



# Circular N° 02/2019

Buenos Aires, Marzo de 2019

Ref.: **SEGURO de VIDA  
OBLIGATORIO**

ESTIMADO HOTELERO:

Nos dirigimos a Usted, a efectos de comentar y/o recordar modificaciones en la legislación del seguro de la Referencia.

\* Según la **Resolución (SSN) N° 39766 de la Superintendencia de Seguros de La Nación**, publicada con fecha 12/04/2016 en el Boletín Oficial de la República Argentina, se adecuó la metodología para el cálculo de la suma asegurada, disponiendo que ese monto será de 5,5 salarios mínimos vitales y móviles (SMVM) y que se ajustará anualmente conforme al último SMVM publicado en el mes de diciembre de cada año, entrando en vigencia a partir del 1 de marzo del año siguiente.

En consecuencia, y dado que el importe del SMVM vigente al mes de diciembre de 2018 era de \$ 12.500.-, el **nuevo valor de la suma asegurada a partir del mes de marzo de 2019** se incrementa a **\$ 68.750.-** (Pesos: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100).

**IMPORTANTE:** Para el empleador representa un incremento en el valor de la cobertura que abona mensualmente por cada trabajador, dado que este se calcula en base al capital asegurado.

Entonces, **a partir del 1 de marzo de 2019, el costo** final que le insume al empleador contar con la cobertura de sus trabajadores **pasa de \$ 11,28 a \$ 14,09** (Pesos: CATORCE con 09/100) **mensuales por cada trabajador.**

///

Quedando a sus gratas órdenes por cualquier consulta al respecto, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Usted muy atentamente.

JMCE.  
BMR.

BEATRIZ M. ROSSELLO  
F.A.D.A.P.H. - APODERADA